

Constancia: Señor Juez, le informo que las notificaciones ordenadas en la providencia admisoría fueron debidamente cumplidas el 01 de marzo de los corrientes, así:

- A **Gilma Aidee Urdinola Ospina** por intermedio de su apoderado judicial **Jefferson Martínez Flórez**, a quien le fue remitida la información mediante los electrónicos direcciondetierrasong@hotmail.com y procesos@martinezbureau.com.¹
- A **Luis Erney Medina Ortiz** mediante el correo electrónico luis.medina.ortiz@gmail.com.
- A **Leonardo Valencia Molina** mediante el correo electrónico leovalmo@hotmail.com.
- A la Fiscalía 55 Especializada E.D, Dra. **Mónica Gutiérrez Berni**, mediante el correo electrónico monica.gutierrez@fiscalia.gov.co.
- Al Ministerio de Justicia y del Derecho, Dras. **María Cristina Gutiérrez Moreno y Leidy Carolina Solorzano Sabogal**, mediante los correos electrónicos maria.gutierrez@minjusticia.gov.co y leidy.solorzano@minjusticia.gov.co.
- Al Ministerio Público, Dr. **Andrés Armando Ramírez Gómez**, mediante el correo electrónico aaramirez@procuraduria.gov.co.

A Despacho, Sírvasse Proveer.

Johanna Marcela Ochoa Giraldo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2023 00087 00
Radicado Fiscalía	11 001 60 99068 2023 00504 E.D
Proceso	Extinción de Dominio
Afectados	Gilma Aidee Urdinola Ospina y otros
Providencia	Auto de Sustanciación n.º 177
Asunto	Ordena emplazamiento

Surtido el trámite previsto en los artículos 53 y 138 de la Ley 1708 de 2014, procédase por secretaría a realizar el emplazamiento de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

¹ Inciso 2 del artículo 53 del CED. La notificación personal podrá surtirse con el apoderado, debidamente acreditado para ello.

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d09630cc835d6f18c03f4374886e4a40b2d84666012cd543ace7d0c47add9f25**

Documento generado en 09/04/2024 03:03:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>